INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

T-697 DE 2016

TEMAS ABORDADOS

Causal violencia sexual / Causal riesgo para la vida o la salud de la mujer / Menor de 14 años / Menores de edad / Derecho a la información / Autonomía reproductiva.

Tener en cuenta

Se trata de una sentencia ratificadora de precedente jurisprudencial en IVE.

La sentencia enfatiza en el deber de las entidades de mejorar de los protocolos de atención de casos de menores de edad que buscan acceder a su derecho a la IVE, en especial, en lo que tiene que ver con el términos de los cinco (5) días para la atención en IVE.

Estándares jurídicos

El derecho a la IVE es un derecho fundamental de las mujeres en Colombia. La IVE se inscribe dentro de la categoría de los derechos reproductivos, que a su vez, son reconocidos como derechos humanos.

El Estado está en la obligación de suministrar información oportuna, suficiente y adecuada en materia reproductiva, incluyendo la IVE.

El Estado está en la obligación de garantizar el derecho de las mujeres a decidir libre de apremios, coacción, manipulación y/o presión sobre la IVE.

Toda víctima de violencia sexual tiene derecho a la IVE, la cual se garantizará mediante atención prioritaria y como urgencia médica, independientemente del tiempo transcurrido entre el momento de la agresión y la consulta, y de la existencia de denuncia penal.

Las menores de edad tienen plena autonomía para decidir sobre la IVE.

Estándares jurídicos fijados en la sentencia

01. El ICBF tiene la obligación de informar a la menor de edad víctima sobre el derecho a la IVE según la sentencia C-355 de 2006 y debe prevenir su revictimización, en especial cuando ha sido víctima de violencia sexual.

02. Las solicitudes de IVE deben realizarse dentro de los cinco días siguientes a la solicitud formal.

03. Los derechos de las niñas y adolescentes que solicitan la IVE son:
(i) Tomar la decisión de manera autónoma;
(ii) La guarda de la confidencialidad;
(iii) Recibir atención prioritaria en los casos de violencia sexual y de acuerdo a los protocolos;
(iv) Presentación de quejas por parte de la autoridad competente en caso de dilatación injustificada en la prestación del servicio de IVE.

Esta sentencia ha sido citada en:

N/A

Sentencias citadas:

- C-355 de 2006
- T-301 de 2016
- T-209 de 2008
- T-946 de 2008
- T-388 de 2009
- T-585 de 2010
- T-841 de 2011
- T-959 de 2011
- T-532 de 2014
- T-627 de 2012